

---

## **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN EL CASCO HISTÓRICO DE FRIGILIANA**

---

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El casco histórico Frigiliana, constituye en sí, una de las zonas emblemáticas del municipio, el cual cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural, con edificaciones singulares y vías estrechas, con edificios y zonas de valor histórico artístico importante entre los que podemos resaltar la Fuente Vieja, Los Reales Positos o el Torreón, los cuales constituyen algunos de los ejemplos de los monumentos que se encuentran en el casco histórico de Frigiliana, de estilo mudéjar, y el más galardonado de la comarca de la Axarquía, sin olvidar la Iglesia de San Antonio de Papua, Edificada en el 1.,676 y reformada un siglo más tarde, de estilo renacentista casi en su totalidad y con una planta de cruz latina dividida en tres naves separadas por arcos de medio punto apeando sobre pilastras rectangulares.

Asimismo, constituye el casco histórico una zona de esparcimiento de la población con una gran proliferación de establecimientos de bebidas y restauración en torno a dicha zona. Todo ello hace que la regulación del tráfico sea algo peculiar, con exigencias que requieren una regulación específica que permita lograr los objetivos marcados de tener el casco histórico como un área de esparcimiento y vida de calidad para los vecinos.

La conciencia ciudadana, al objeto de preservar este espacio del paso indiscriminado de vehículos, ha sido decisiva a la hora de impulsar el proceso de peatonalización llevado a cabo, siendo el momento de dar un paso adelante, tomando medidas efectivas que lleven a conseguir limitar de forma efectiva el acceso de los vehículos al Casco Histórico.

En este marco, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objetivo no es otro que la supresión del tráfico rodado de manera absoluta en el área conocido como “Casco Histórico”, con el fin de preservar de contaminación ambiental y de conseguir una mejor calidad de vida de las personas que viven en dicho área y la utilizan con frecuencia con motivo de esparcimiento, visitas turísticas, etc. garantizando, al mismo tiempo, el acceso peatonal del público en general a los monumentos importantes de la villa y a establecimientos de hosteleros y comerciales de la zona, así como el acceso rodado regulado de determinados vehículos a través de sistemas de acceso restringidos.

### **CAPITULO I: Competencia, objetivos y área afectada.**

**Art. 1.- Competencias:** Siendo competencia del Ayuntamiento de Frigiliana, la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su término municipal, así como su vigilancia por medio de la Policía Local, la denuncia de las infracciones que se cometan en dicha vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuida a otra administración, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en la normativa sobre tráfico, se acuerda aprobar el presente documento de regulación de tráfico rodado en el ámbito del ámbito espacial referido. .

La Policía Local será la responsable de la ordenación, señalización y dirección del tráfico en las vías urbanas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en las normas de circulación.

**Art. 2.- Objetivo:** La presente Ordenanza, tiene como objetivo restringir el tráfico rodado en el área de las calles Real, Chorruelo, y Fuente Vieja, con la finalidad de preservar de contaminación ambiental del propio casco histórico, así como del entorno de la Iglesia San Antonio de Papua y demás edificios emblemáticos, así como mejorar la calidad de vida de la personas que viven en ese área y la utilizan con frecuencia con motivo de esparcimiento, visitas turísticas, etc. existiendo en esta zona un tráfico de coexistencia, en el que en todo caso resulta privilegiado el tráfico peatonal.

**Art. 3.- Área afectada:** El área que se encuentra afectada por la regulación especial de tráfico del casco histórico, especialmente las Calles Real, Chorruelo y Fuente Vieja.

CAPITULO II: Acceso (lugares y distintivos).

Art. 4.- Señalización: En todos los accesos existirá una señal de circulación prohibida con la excepción de contar con la preceptiva autorización, que restringe la circulación del casco histórico a los vehículos que cuenten con tarjeta y distintivo identificativo, además de por la señal de indicación general R-28 que indica:

- 1 Que la velocidad máxima de los vehículos será de 20 km/h.
- 2 Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- 3 Que los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas.
- 4 Que los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación.

Art. 5.- Acceso de vehículos al casco histórico, comprendido por C/ Real, Chorruelo, y Fuente Vieja. El acceso al casco histórico afectado por la presente ordenanza se realizará exclusivamente a través de las calles: Real, Chorruelo y Fuente Vieja.

Para poder tener acceso con vehículos será necesario encontrarse en una de las situaciones reguladas en la presente ordenanza y estar, en su caso, en posesión de la tarjeta magnética de acceso y/o distintivo en el que constará la matrícula del vehículo autorizado y que individualiza el derecho de acceso en las condiciones determinadas en la autorización administrativa concedida a cada titular. Las situaciones que dan derecho a acceso se corresponden con las siguientes:

- Residentes: Se deberá estar en posesión del distintivo y de la tarjeta magnética de acceso.
- Usuarios de Garaje: Se deberá estar en posesión del distintivo y de la tarjeta magnética de acceso.
- Personas con discapacidad y no residentes en el casco histórico: Se deberá estar en posesión del distintivo y de la tarjeta magnética de acceso.
- Carga y descarga: Solo con vehículos industriales, carentes de distintivo y sin tarjeta de acceso.
- Titulares de Establecimientos: Se deberá estar en posesión del distintivo y tarjeta de acceso.
- Servicios de urgencia: Vehículos identificados, carentes de distintivo y sin tarjeta de acceso
- Permisos especiales para eventos y celebraciones, así como para acceso a obras y alquiler de viviendas.
- Alquiler de viviendas.
- Otros casos.

Es obligación del titular de una tarjeta de acceso, la notificación a este Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana del cambio de vehículo autorizado, así como la devolución de la tarjeta en el supuesto de modificación de las condiciones que en su momento sirvieron de base para su autorización.

El Ayuntamiento, mediante procedimiento contradictorio, podrá, cuando tenga conocimiento de que se incumplían los requisitos de concesión de las tarjetas y/o distintivos, revisar de oficio la concesión, retirando y anulando las mismas.

Art. 6.- Tarjetas magnéticas: El acceso de los vehículos al área que se trata se realiza a través de una tarjeta magnética (salvo la carga y descarga), siendo necesario presentar esta en las puertas de acceso.

Cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Casco Histórico, será gratuita hasta un máximo de una anual, salvo los supuestos excepcionales de pérdida y sustracción que deberán ser debidamente acreditados por los interesados.

Ello supondrá la anulación de validez de la anterior tarjeta.

Para el resto de supuestos se devengará la correspondiente tasa de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza Fiscal, reguladora de las tasas por acceso al Casco Histórico.

Para la entrega de cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al casco histórico, y del distintivo que se describe en el artículo 8, el interesado podrá acudir a las dependencias del Ayuntamiento de Frigiliana, en horario de atención al público.

Art. 7.- Condiciones de uso de la tarjeta magnética.

1.- La tarjeta magnética que se entrega al solicitante para el acceso a la zona restringida al tráfico rodado debe utilizarse bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La tarjeta magnética se considera personal e intransferible y autoriza únicamente para acceder a la zona restringida al tráfico rodado.
- b) Solo puede utilizarse para el acceso con el vehículo para el que sea concedida.
- c) En caso de pérdida, sustracción o deterioro de la tarjeta magnética, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Frigiliana para proceder a su sustitución, en cuyo caso deberá ingresar la cantidad prevista en la ordenanza fiscal, salvo previo acuerdo municipal que reconozca la exención en dicho pago.
- d) Los titulares de las tarjetas serán los responsables del uso de las mismas, deberán comunicar la transferencia del vehículo o la sustitución por otro y cualquier otra variación que impida el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para su concesión, en cuyo caso se procederá a su devolución.

2.- El uso indebido o incorrecto de la tarjeta magnética dará lugar a la exigencia de responsabilidad al titular de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la presente ordenanza.

#### Art. 8.- Distintivos para los parabrisas de los vehículos.

1.- Aquellos vehículos que accedan al casco histórico, bajo uno de los supuestos en que se requiera encontrarse identificados mediante el correspondiente distintivo, según modelo que se adjunta como anexo I (**MODELOS DISTINTIVOS ACCESO RESTRINGIDO CASCO HISTÓRICO**) a la presente Ordenanza, deberán exhibirlo obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado, de forma visible desde el exterior.

2.- Las modalidades de acceso al Casco Histórico son las siguientes:

#### ACCESOS PERMANENTES:

##### **A) RESIDENTES Y PROPIETARIOS DE SEGUNDA VIVIENDA:**

Se concederá distintivo de residente y tarjeta magnética de acceso a todas aquellas personas físicas empadronadas en el área de restricción y para el vehículo de uso o servicio particular para el que se solicita la autorización, el cual deberá estar dado de alta en el padrón de IVTM municipal o al menos haber presentado la solicitud ante el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana.

Así mismo, se concederá el mismo distintivo y tarjeta magnética de acceso a aquellas personas cuyo domicilio habitual se encuentre situado fuera del casco histórico o del término municipal de Frigiliana, que siendo propietarios de una vivienda ubicada dentro del área de aplicación de la presente ordenanza, tenga necesidad de acceder a la misma mediante la utilización de vehículo de su propiedad. Solo se concederá para un único vehículo, con independencia de la dirección del permiso de circulación.

El distintivo para ambos supuestos contendrá la **contraseña "R"** y permitirá el acceso al casco histórico sin limitación alguna, todo ello a los meros efectos de ejecutar pequeñas operaciones de carga y descarga, no pudiendo en ningún caso superar el tiempo de estacionamiento del vehículo autorizado los 30 minutos, salvo las motocicletas y ciclomotores que podrán estacionar en los espacios específicamente habilitados para ello, debiendo en todo momento cumplir las prescripciones del Reglamento General de Circulación y restante normativa aplicable al efecto.

Su periodo de validez coincidirá con el año natural, prorrogable por idénticos periodos, debiendo acompañar a la solicitud correspondiente, los siguientes documentos:

##### Residentes.-

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización.
- Certificado de empadronamiento.

##### Segunda Vivienda.-

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de la vivienda titularidad del solicitante.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita autorización.

En el caso de personas con discapacidad se estará al régimen establecido en el apartado D)

#### **B) USUARIOS DE GARAJES:**

Se concederá distintivo de propietario de garaje y tarjeta magnética a aquellas personas que tenga la oportuna Licencia para la Reserva de espacio en la vía pública (Vados). El distintivo tendrá la **contraseña “G”** y únicamente permite el acceso del vehículo a la plaza de garaje, sin limitación de días y horas, sin que permita estacionar en las vías públicas. Se concederán una única autorización por cada parcela de aparcamiento que exista, requiriendo se haya tramitado el preceptivo expediente de licencia de uso como garaje.

Su periodo de validez coincidirá con el año natural, debiendo acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación de los vehículos para los que solicite tal autorización.
- Copia del recibo actualizado del impuesto sobre bienes inmuebles de la plaza de garaje
- Concesión de la Reserva de Espacio (vado).
- Documento acreditativo del derecho al uso de la plaza de garaje de que se trate, en el supuesto de que ésta no sea titularidad del solicitante.

#### **C) TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS:**

Se concederán distintivo a los titulares de establecimientos abiertos al público en el área del casco histórico, para un único vehículo titularidad de estos, ya sea entidad mercantil, ya uno de los socios participes de la misma. El distintivo tiene la **contraseña “CD”** y permite el acceso a su establecimiento para realizar pequeñas operaciones de carga y descarga sin restricción de día y hora, no pudiendo en ningún caso superar el tiempo de estacionamiento el vehículo autorizado los 30 minutos.

En tal caso requieren la posesión de tarjeta magnética.

Su periodo de vigencia será igualmente al del año natural, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita.
- Licencia de Apertura del establecimiento y/o declaración responsable/comunicación previa.

#### **D) PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SIN RESIDENCIA EN EL CASCO ANTIGUO:**

En el supuesto de personas con discapacidad y sin residencia en el casco antiguo, que por razones de trabajo, precisen acceder a vivienda o centro de trabajo mediante vehículo, previa petición del interesado en la que justifique debidamente tal necesidad, se facilitará, junto con la tarjeta magnética de acceso, un distintivo específico, que habrá de ser exhibido obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado a tal fin de forma visible desde el exterior.

El distintivo contendrá la **contraseña “D”** y permite el acceso a la zona regulada, sin restricciones de días y horario, únicamente a los efectos de subida y bajada de viajeros y sus mercancías.

Solo se concederá para un único vehículo, su periodo de validez será el reflejado en el mismo, y a la solicitud habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y en su caso de convivencia.
- Contrato de trabajo en el supuesto de que los motivos de solicitud sean laborales.
- Certificado de movilidad reducida expedido por el órgano competente del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Dos Fotografías.
- Fotocopia del permiso de Circulación del vehículo para el que se solicite la autorización.

#### **E) OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA:**

Entendida esta como la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa, en esta zona se llevaran a cabo mediante vehículos cuyo P.M.A. sea inferior a 1 tonelada y media, en **horario de 8:00 a 13:00 horas y en días de lunes a viernes a excepción de los festivos**. Durante dicho horario el bolardo de cierre permanecerá abierto, no requiriendo distintivo de acceso ni tarjeta magnética para el acceso.

Las actividades de carga y descarga **únicamente podrán realizarse con vehículos destinados al transporte de mercancías** (vehículos comerciales). No se permitirá el acceso de vehículos cuando la actividad de la empresa no suponga carga y descarga de mercancías.

Excepcionalmente, cuando se justifique razonadamente la necesidad de utilización de vehículo turismo para dichas operaciones, especificándose las mercancías que se transportan, se concederá distintivo de acceso. El distintivo tendrá la contraseña "CD-1" siéndole de aplicación las restricciones establecidas para carga y descarga.

A partir de las 13:00 horas, cualquier acceso para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, estará prohibida, salvo autorización expresa y por causas justificadas.

En aquellos casos en que por las características de la actividad de que se trate (panaderías u otros) se precise que el horario de carga se inicie antes de las 8:00 horas, o se realice en días distintos a los permitidos por la ordenanza, los interesados podrán, previa solicitud y justificación de la necesidad, obtener una autorización especial que habilite para la realización de operaciones de carga y descarga antes de las 8:00 horas o en días inicialmente restringidos. Requerirán tarjeta magnética y distintivo que tendrá la contraseña "CD-2"

#### **F) ACCESO A OBRAS.**

Con carácter general, el acceso al casco histórico para la realización de cualquier obra de construcción, instalación o remodelación de edificaciones, tendrá el mismo tratamiento que las operaciones de carga y descarga en horario laboral, con vehículos cuyo peso máximo autorizado (P.M.A.) no sea superior a 1,5 toneladas.

Excepcionalmente, se permitirá el acceso de vehículos a la zona afectada en horario distinto al horario laboral por razones debidamente justificadas. Para ello, será necesaria la correspondiente autorización expedida por el Ayuntamiento de Frigiliana, en la que se concretaran las circunstancias y limitaciones de ésta, debiendo, en todo caso, aportar copia de la correspondiente licencia de obras. Se requerirá en este supuesto tarjeta magnética y distintivo de acceso que tendrá la contraseña "CD-3"

#### **G) SERVICIOS DE URGENCIA**

Se concederán a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter urgente o de rigurosa necesidad cuando no queden claramente identificados exteriormente. El distintivo contendrá la **contraseña "S"**, y permite la prestación de un servicio urgente o la realización de una actividad imprescindible para la comunidad, sin límite de días u horario.

Cuando los vehículos citados en el párrafo anterior queden identificados exteriormente no será necesaria la obtención del distintivo y/o tarjeta magnética, consiguiéndose el acceso a la zona restringida al tráfico rodado mediante el correspondiente sistema controlado por la Policía Local o en su defecto el pertinente botón de emergencia.

Será necesaria autorización expresa para el acceso de aquellas empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad en sus servicios, a fin de que mediante el correspondiente procedimiento mecánico, se facilite el acceso de vehículos durante el tiempo mínimo indispensable para realizar este tipo de operaciones.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias única y exclusivamente por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

#### H) PERMISOS PARA EVENTOS Y CELEBRACIONES.

En la zona afectada solo se permitirá, con autorización expresa, el acceso para supuestos como celebraciones religiosas (como bodas, etc.) En estos casos será necesario informe favorable del Departamento competente del Ayuntamiento de Frigiliana para el acceso de cuatro vehículos como máximo, previa solicitud, debiendo abrirse el hito de acceso mediante control remoto por la Policía Local.

Igualmente se concederá permiso especial cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico, festivo o cultural (exposiciones, ferias, etc.)

I) ALQUILER DE VIVIENDAS. Las personas interesadas en alquilar su vivienda deberán comunicar expresamente al Ayuntamiento su inscripción en el registro creado a tal efecto para ello, posibilitando con ello la obtención de tarjeta magnética y distintivo que permita el acceso al casco histórico de los vehículos que accedan por los arrendatarios.

Dicha autorización tendrá una duración máxima de validez de un año, duración que se recogerá expresamente en el distintivo, junto con la matrícula del vehículo, el cual deberá devolverse al Ayuntamiento de Frigiliana junto con la tarjeta a la terminación del plazo.

J) OTROS CASOS. Todos aquellos otros supuestos no previstos de modo expreso en la presente Ordenanza serán objeto de análisis y estudio individualizado por parte del Ayuntamiento de Frigiliana, incluyéndose acceso y/o estacionamiento.

**Art. 9.-** La revisión anual del distintivo para aquellos que ya tuvieran el acceso autorizado, se realizará de forma automática en el último trimestre del año, salvo escrito del interesado renunciando al mismo.

**Art. 10.-** Se prohíbe, sin preceptiva y previa autorización, la colocación de elementos móviles o fijos en las zonas del Casco Histórico, en las calles de coexistencia vehículo peatón, cualquiera que sea su finalidad y que puedan entorpecer la circulación ya sea rodada o peatonal, o disminuir la visibilidad de las vías objeto de la presente regulación, y ello sin perjuicio de las condiciones y requisitos recogidos en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, en particular, y sin perjuicio de otros de interés, la Ordenanza Municipal Número 11, reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y afines con finalidad lucrativa.-

### CAPITULO IV: REGIMEN SANCIONADOR.

**Art. 11.- INFRACCIONES:** Las infracciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Trafico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y, restante normativa de particular aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo.

**Art. 13.- CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES:** Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de muy graves, las siguientes:

- a.- La falsificación de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones regulados en la presente Ordenanza.
- b.- La alteración o manipulación de los documentos requeridos para la concesión de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones regulados en la presente Ordenanza sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.
- c.- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como graves.

Tendrán la consideración de graves, las siguientes:

- a.- El acceso al área afectada valiéndose de tarjeta magnética distinta a la autorizada.

- b.- Utilización indebida de la tarjeta magnética y del botón de emergencia para apertura de sistemas de acceso.
- c.- Alteración o manipulación de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones concedidos y regulados en la presente Ordenanza.
- d.- Utilización indebida de cualquier tipo de distintivo, permiso o autorización concedido y regulado en la presente Ordenanza.
- e.- El acceso al área afectada con vehículo sin título habilitante (distintivo, autorización, permiso).
- f.- Utilización de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, por persona o vehículo distinto al autorizado y como tal reflejado en el mismo.
- g.- Cesión de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, a persona distinta a la autorizada.
- h.- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como leves.

Tendrán la consideración de leves, las siguientes:

- a.- Uso inapropiado de la tarjeta magnética concedida cuando no se considere falta grave.
- b.- No devolución de la tarjeta en el supuesto de modificación de las condiciones en las que fue concedida.
- c.- Uso inapropiado del distintivo, permiso o autorización concedido y objeto de regulación por la presente Ordenanza cuando no se considere falta grave.
- d.- Acceso al área objeto de regulación con distintivo, permiso o autorización caducada.
- e.- No exhibir el distintivo, permiso o autorización concedida al efecto, de forma visible en el vehículo para el que se concede.

#### **Art. 14.- SANCIONES:**

- 1.- Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 1.001 a 1.500 Euros. Se podrá retirar el distintivo, permiso o autorización y la tarjeta magnética por un periodo de uno a dos años. Se procederá a la retirada definitiva de distintivos y tarjetas magnéticas en el caso de falsificación del citado permiso, distintivo o autorización concedidos, o reiteración en las conductas descritas como muy graves.
- 2.- Las infracciones graves se sancionaran con multa de 601 a 1.000 Euros. Se podrá retirar el distintivo, permiso o autorización y la tarjeta magnética por un periodo de seis meses a un año.
- 3.- Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta 600 Euros. Se podrá retirar el distintivo, permiso o autorización y la tarjeta magnética por un periodo de hasta seis meses.

#### **Art. 15. PERSONAS RESPONSABLES.**

La responsabilidad de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, recaerá directamente en el autor o autores de la acción u omisión en que consista la infracción, incluso cuando se hubiera cometido a título de simple inobservancia.

Asimismo será responsable, y en consecuencia, objeto de sanción, el titular del distintivo o autorización concedida, por el uso indebido del mismo que un tercero pudiera realizar.

Cuando el incumplimiento de deberes y obligaciones previstos en la presente Ordenanza incumba conjuntamente a varias personas, estas responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y las sanciones que, en su caso, se impongan.

#### **ART.16. INTERPRETACIÓN.**

Se faculta al Sr. Alcalde para dictar Bandos de interpretación o aclaración de la presente Ordenanza Municipal.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente desde su publicación integra en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

## ANEXO I – MODELOS DE DISTINTIVOS.

<u>Situaciones.</u>	<u>Clave o contraseña.</u>
1 – Residentes y propietarios de segunda residencia	“R”
2 – Usuarios de Garaje	“G”
3 – Titulares de establecimientos	“CD”
4 – Personas con discapacidad	“D”
5 – Operaciones de carga y descarga	“CD-1” – “CD-2”
6 – Acceso a obras	“CD-3”
7 – Servicios	“S”
8 – Acceso especial (Eventos y celebraciones)	“EC”
9 – Alquiler vivienda	“A”
10- Otros casos	“O”



**1.-Distintivo de residentes y propietarios de segunda residencia**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>R</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**2.-Distintivo de Garaje**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>G</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**3.-Distintivo de establecimientos**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>CD</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**4.-Distintivo de discapacidad**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>D</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**5.1-Distintivo de carga y descarga**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>CD-1</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**5.2-Distintivo de carga y descarga**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>CD-2</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**6.-Distintivo de acceso a obra**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>CD-3</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**7.-Distintivo de servicios**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>S</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**8.-Distintivo de acceso especial**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>EC</b>
MATRICULA: <b>0000CFC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	

**9.-Alquiler de vivienda**

 <p>AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA</p> <p>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO</p>	<b>A</b>
MATRICULA: <b>0000ABC</b>	
Nº DE DISTINTIVO: 00001/2010	